



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 140-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de setiembre de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 103-2023-CRPC-BCVP-CRL, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada - Consejera Regional por la provincia de Cañete, la misma que solicita que se convoque a la sesión del pleno del Consejo Regional al MC. JOSÉ OMAR LLANCARI GONZÁLEZ – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD CAÑETE – YAUYOS, a la C.P. LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ – JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD DE CAÑETE – YAUYOS, a fin de que responda respecto al comunicado de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Cañete - Yauyos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 140-2023-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Que, respecto al pedido realizado el **MC. JOSÉ OMAR LLANCARI GONZÁLEZ – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD CAÑETE – YAUYOS**, señala que con fecha 22 de agosto de 2023, mediante el proceso de control de la ejecución de la G.G. 2.1. se observó un incremento en la ejecución de la Específica de Gasto 2.1.11.21 de los meses de julio y agosto del 2023, se realizó un análisis presupuestal encontrando en el mes de agosto de 2023 una diferencia sin sustento ni reportes de S/. 39,397.45 soles, el mismo que se detalla a continuación:



COMPROMISO	DEVENGADO		TERCEROS							TOTAL PLANILLA	DIFERENCIA
	PEA	TAP CON TELEAHORRO	PEA	JUDICIAL	BCO. PICHINCHA	BCO. INTERNACIONAL	BCO. SCONTIABANK	CAJA DE ICA	TOTAL		
129,818.25	64	80,462.95	7	3,706.70	1,010.49	479.05	979.43	3,782.18	9,957.85	90,420.80	39,397.45



Posteriormente, en coordinación con el Equipo de Gestión, se requirió informe del excedente a la Unidad de Economía, evidenciando 02 cheques por el monto de S/. 80,462.95 y S/. 49,355.30 soles, este último sólo tenía el sustento de S/. 9,957.85 reportes de terceros (descuentos) y un excedente de S/. 39,397.45 soles sin sustento ni reportes, por lo que, se solicitó al jefe de la Unidad de Economía, proceda anular los cheques de Incentivos Laborales – CAFAE. Posteriormente se evaluó la ejecución de incentivos económicos del mes de julio del 2023, evidenciándose un excedente sin sustento ni reporte de ejecución de S/. 37,301.20 lo cual se detalla a continuación:

COMPROMISO	DEVENGADO		TERCEROS							TOTAL PLANILLA	DIFERENCIA	
	PEA	TAP CON TELEAHORRO	PEA	JUD Y CHE	BCO. PICHINCHA	COOP. 2 DE MAYO	COOP. TUMI	BCO. SCONTIABANK	CAJA DE ICA			TOTAL
129,818.25	65	77,253.13	7	5,862.95	545.23	341.27	3,420.25	1,039.43	4,054.79	15,263.92	92,517.05	37,301.20

Con fecha 22 de agosto del 2023, mediante documento del antecedente c) se requirió información de ejecución de la EE.GG. 2.1.11.21 Asignación a Fondos para Personal de la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del año 2023 al Área responsable, dando respuesta el 01 de setiembre del 2023 con Informe del antecedente d), manifestando que en la ejecución del mes de julio del 2023 se comprometió S/. 129,818.25 de acuerdo a lo



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°140-2023-CR/GRL

certificado y coordinado con el Área a cargo, el cual consta de la planilla rígida y un adelanto del mes de agosto; asimismo, señala que en el mes de agosto del 2023 se comprometió la diferencia de la planilla el cual corresponde a S/52,070.00. De acuerdo al Memorando e) del antecedente con fecha 01 de setiembre del 2023, se solicitó al Área de correspondiente información sobre la Certificación de la Especifica de Gasto 2.1.11.21 Asignación a Fondos para Personal de la Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del 2023, dando respuesta con el Informe f) del antecedente y adjuntando reporte del AIRHSP en el que refleja lo siguiente:

EE.GG.	JUNIO-2023	JULIO-2023	AGOSTO-2023
2.1.11.21	89,170.00	129,818.25	129,818.25

Mediante memorando N° 535-2023-DIRESA L-DIRESA L-RISCY-DE, se solicitó a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos C.P. LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ, remita un informe señalando si corresponde el pago realizado con el dinero del SUB-CAFAE al personal administrativo de la Red de Salud Cañete – Yauyos, tal como consta en la siguiente imagen:



Reg. Doc. N° 34895365
Reg. Exp. N° 02867510

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"

MEMORANDO N° 535-2023-DIRESA L-DIRESA L-RISCY-DE

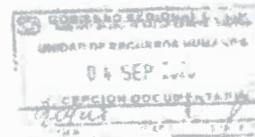
A C.P. LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO: Solicito remita informe.

FECHA: Cañete, 01 de setiembre del 2023

Por la presente, solicito con **CARÁCTER DE URGENTE** informe para ser remitido a la oficina de secretaría técnica si corresponde el pago realizado con el dinero del SUB-CAFAE, al personal administrativo de la Red de Salud Cañete-Yauyos, dicha información deber ser remitido en un periodo de 24 horas. **BAJO RESPONSABILIDAD.**

Atentamente





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 140-2023-CR/GRL

La Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, a fin de que pueda ser revisada por la misma y se emita el dictamen correspondiente, respecto al tema en mención.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de setiembre del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control interno y Reglamento, la denuncia respecto a supuestos pagos indebidos de incentivos económicos a través del SUB CAFAE, correspondiente a los meses de julio y agosto del presente año; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL